

OLIMPIJURIS 2025

REGLAMENTO PRUEBA MOOT ARBITRAJE INTERNACIONAL

1. GENERALIDADES.

1.1 Denominación y periodicidad. La prueba de Moot de arbitraje internacional (en adelante la Competencia de arbitraje internacional), será organizada anualmente por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

1.2 Objeto. La Competencia de arbitraje internacional, tendrá como objeto la promoción internacional del Arbitraje Comercial, a través del estudio de caso.

1.3 Contenido. La Competencia de arbitraje internacional, se basa en el análisis de un caso hipotético de Arbitraje comercial internacional y, la sustentación jurídica de dicho análisis ante un panel de jurados. Los casos pueden ser relativos a sedes del arbitraje, validez y jurisdicción del tribunal arbitral y su regulación internacional.

1.4 Idioma. El idioma utilizado durante todas las fases de la Competencia de arbitraje internacional, será el castellano. Sin embargo, los equipos están facultados para la utilización de intérpretes, provistos por ellos o por la Organización. La Organización, proveerá en la medida de sus posibilidades los servicios de interpretación para los equipos que lo requieran. En cualquier caso, la Organización, está facultada para efectuar, a los equipos de la Competencia de arbitraje internacional que requieran traducción simultánea, cobros por tales servicios.

1.5 Organización: La coordinación general del evento, recaerá en una persona designada por el Decano(a) de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico, dicho cargo es personal y podrá ser revocado por este mismo. La Competencia de arbitraje internacional, será organizada por profesores coordinadores delegados para ello, de manera exclusiva pero pudiendo compartir funciones con otras personas de su confianza, así como contar con la cooperación externa de empresas, entidades, organismos de carácter nacional y/o internacional de cualquier naturaleza para la realización de ésta prueba. La aplicación final e interpretación de este Reglamento y cualquier otro suplemento normativo relativo a la Competencia de arbitraje internacional, recae sobre la Coordinación General.

1.6 Cronograma

ACTIVIDAD	FECHA INICIAL	FECHA DE CIERRE
Publicación Caso Moot de arbitraje internacional	2/09/2025	02/09/2025
Observaciones y/o aclaraciones al caso juicio simulado y moot court de arbitraje internacional.	3/09/2025	5/09/2025
Asignaciones de código de Competencia Moot de arbitraje internacional.	6/09/2025	9/09/2025
Entrega de memoria escrita, de acuerdo al rol. Prueba Moot court arbitraje internacional. olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co	25/09/2025	25/09/2025
Primera fase. Ronda eliminatoria. Simulación de alegaciones de apertura o presentación del caso (open statement)	2/10/2025	2/10/2025
Fase final. Simulación de alegaciones de cierre o de conclusión (closing argument)	3/10/2025	3/10/2025

1. **DE LOS PARTICIPANTES:** Podrán participar los estudiantes activos del programa de derecho de cualquier escuela y/o facultad de Institución de Educación Superior nacional y/o internacional; siempre y cuando no hayan obtenido un grado profesional o equivalente en derecho en el momento de la inscripción a la Competencia de arbitraje internacional.

Los participantes deberán formar equipos de dos (2) estudiantes, de una misma Universidad. Cada Universidad puede inscribir hasta (2) equipos para la primera ronda. Los métodos para elegir a los representantes de cada Universidad son de entera discrecionalidad del ente académico.

La Organización se reserva la potestad de prohibir motivadamente la participación de algún equipo. Bajo circunstancias especiales, la Organización, podrá autorizar, en los casos que

aplique, la participación de varios equipos de una misma Universidad. O de integrantes de instituciones de diferentes Universidades, de ámbito nacional y/o internacional.

2.1. Contacto Oficial. Cada equipo deberá determinar a una persona -participante o colaborador- que será el contacto oficial entre el equipo y la Organización. Cualquier comunicación se tendrá por adecuada y efectivamente realizada al efectuarla con la persona que figure como contacto principal en el formulario de registro.

2.1. Asesores. La investigación, redacción, elaboración y defensa oral de los diferentes documentos involucrados en la Competencia de arbitraje internacional, deberán ser asumidas enteramente por los participantes. Sin embargo, es permitida la asistencia de asesores, supervisores, intérpretes o instructores, pertenecientes a la Facultad o independientes de los competidores, sin reparo de su profesión; siempre y cuando ésta se encuentre limitada a colaboraciones que no interfieran con lo establecido en éste artículo.

2. INSCRIPCIÓN. Todos los Equipos participantes deberán aportar a la Organización, el formulario de Inscripción proporcionado, así como los documentos de aval para representar a su institución y video de presentación. La información allí suministrada será considerada oficial y será la utilizada por la Organización para sus efectos y la emisión de certificados de participación. La Organización podrá conceder prórrogas o exenciones, generales o específicas, de cualquiera de los requisitos mencionados anteriormente, en casos calificados.

2.1 La Organización, asignará a cada equipo un código-número particular, el cual deberá ser utilizado para todos los efectos de comunicación o identificación del equipo dentro de la Competencia de arbitraje internacional. Dicho número de identificación deberá utilizarse en todos los documentos físicos o electrónicos que sean dirigidos a la Organización. Los equipos no podrán identificarse personalmente, salvo con autorización de la Organización.

ARBITROS. Todo profesional que cuenten con título de Abogado(a) y estudios de posgrado en materia de Derecho internacional, Derecho Comercial, Derecho Empresarial, Contratación, Derecho Privado o demuestren experticia en el tema, ya sea por el ejercicio de la profesión, por experiencia laboral en arbitraje o que cuenten con publicaciones académicas tales como: libros, capítulos de libros, artículos científicos, artículos de revisión o de reflexión sobre la temática, son elegibles para participar como jueces en el concurso. Asimismo, serán elegibles quienes hayan participado en concursos de arbitraje de nivel internacional o nacional. Los Jueces o Jurados, serán nombrados por la Organización, con base en criterios de calificación académica, imparcialidad y experiencia en áreas relacionadas con el Derecho Internacional, Derecho Civil, Comercial, Empresarial, Privado, y otras ramas relacionadas con la temática central del caso.

1.1 Exclusiones o Impedimentos. No se podrán desempeñar como árbitros, los Colaboradores de los Equipos o personas directamente afiliadas con los Equipos. No se podrán desempeñar como jueces estudiantes que no hayan obtenido un grado profesional o equivalente afín en el momento de la realización de la Competencia de arbitraje internacional. Las relaciones de carácter filial o personal de los árbitros con los participantes, o la nacionalidad de las personas que se desempeñan como árbitros no deberán de ninguna manera ser interpretadas como un impedimento para el ejercicio de tal función. Únicamente la Organización podrá hacer, en casos calificados, excepciones a este artículo.

1.2 Impugnación del Nombramiento de árbitros. En el caso de que un equipo considere que el nombramiento de un árbitro se ha realizado contraviniendo las normas al respecto de este Reglamento, dicho equipo debe comunicarlo a la Organización, ya sea al final del debate en que ese arbitro participe ante el o los coordinadores de prueba en ese debate particular, o dentro de la hora siguiente a la entrega del resultado en cuestión. La Organización, comprobará si el nombramiento es adecuado con base en el artículo anterior y emitirá un oficio a la coordinación general de las Olimpiadas de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico, la cual se encargará de resolver la impugnación en un máximo de veinticuatro (24) horas. En caso que la Organización, comprobare que el árbitro no cumplía con los requisitos de éste Reglamento, procederá la misma a anular la nota de dicho arbitro para ambos equipos en el caso que fuere un único arbitro el que no cumpliera con los requisitos, si fueren dos o más árbitros, y de esa manera la Organización determinará la realización de otro debate en la hora y fecha que la misma determine, con otros árbitros que en ese acto también determinará. Los árbitros de éste debate no estarán sujetos a impugnación. Los árbitros que juzguen los debates semifinales o finales no podrán ser impugnados.

1.3 Memorándum de los árbitros. La Organización podrá elaborar un documento con consideraciones e información de hecho y derecho relevantes para el caso, destinado al uso discrecional de los árbitros. Este documento tendrá carácter confidencial y no podrá ser consultado por los participantes ni sus colaboradores.

2. EL CASO. La Competencia de arbitraje internacional, se basa en el análisis de un caso hipotético, elaborado por reconocidas autoridades en materia de Arbitraje Comercial y emitido por la Organización. La Organización se reserva el Derecho de asignar los roles para la competencia de juicio.

3. DESARROLLO Y FASES DE LA COMPETENCIA DE ARBITRAJE INTERNACIONAL. La

Competencia de

arbitraje internacional, se desarrollará de conformidad con un cronograma establecido por la Organización. La Organización, podrá hacer modificaciones, alteraciones o adiciones al cronograma de la Competencia. La Competencia de arbitraje internacional, tendrá una fase oral en la cual los equipos participantes expondrán y defenderán el análisis de caso realizado.

2.2 Realización de la Competencia de arbitraje internacional. Las rondas de la Competencia se celebrarán en la fecha, hora, sala virtual y/o presencial establecida por la Organización, de conformidad con lo estipulado en el Cronograma de Olimpijuris UA 2025.

2.3 Etapas de la Competencia de arbitraje internacional. Las rondas comprenderán una puntaje obtenido durante cada Etapa de la Competencia de arbitraje internacional. Los resultados serán comunicados por la Organización vía correo electrónico y en páginas institucionales y redes oficiales, en el momento que así lo determine el cronograma de Olimpijuris UA 2025.

6.3. Clasificación de los equipos. La clasificación de los equipos en la Etapa Eliminatoria será con base en el desempeño en las sesiones y bajo el sistema de puntaje eliminatorio. Para tal efecto, el puntaje de los equipos será comparado en su categoría de acuerdo con su exposición jurídica del caso. En ese orden de ideas, los equipos que obtengan el mayor puntaje dentro de su categoría de acuerdo con los resultados obtenidos en una ronda de audiencia pasarán a la siguiente. Se entenderá por puntos de ronda, la calificación promedio que obtiene cada equipo de la calificación individual de los jueces por ronda.

6.4 Clasificación de los equipos en las etapas semifinales y finales. La clasificación de los equipos en semifinales y final u otras etapas establecidas de conformidad con el artículo 6.3., se hará con base en la calificación promediada que obtuvo cada equipo en la Fase previa.

6.5 Clasificación de los Memoriales. Los Memoriales se clasificarán cada uno individualmente de acuerdo con el promedio de las calificaciones que le haya asignado cada juez en su hoja de Calificación. En caso de empate entre dos memoriales de la misma postura, se promediarán las calificaciones de ambos memoriales para cada equipo y tendrá mejor posición aquel equipo que en el promedio de memoriales tenga mayor nota.

6.6 Fase Escrita. Memoriales Escritos. Cada Equipo deberá elaborar un Memorial Escrito. Todos los equipos inscritos deberán enviar a la dirección de correo electrónico olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co una (1) copia de cada uno de sus Memoriales en su versión electrónica, en el formato “.doc” o “.pdf”, en la fecha establecida por la Organización,

bajo el ASUNTO: MEMORIA ESCRITA COMPETENCIA DE ARBITRAJE INTERNACIONAL -
CÓDIGO-NÚMERO ASIGNADO.

6.6.1. Contenido de los Memoriales. Cada Memorial Escrito deberá incluir en el siguiente orden:

1. Portada.
2. Tabla de Contenido.
3. La bibliografía exacta de las fuentes utilizadas en la redacción del Memorial con mención de las páginas en que fueron utilizadas.
4. Una exposición breve de los hechos del caso. En la descripción de los hechos, el equipo deberá limitarse a la base fáctica que se le ha suministrado. En este sentido, no podrá agregar o modificar los hechos del caso. Los Memoriales deberán respetar la petitoria descrita en el texto del caso, pero podrán, si esto es considerado necesario por el equipo, extender esta o modificar su orden. Todas las peticiones descritas en el caso deberán estar fundamentadas.

6.6.2. Extensión de los Memoriales. Los memoriales y consideraciones no se encuentran restringidos.

6.6.3. Requerimientos generales de Forma. Los Memoriales deberán cumplir con los siguientes requerimientos de forma:

- A) Idioma. Las memorias escritas deben ser redactadas en idioma castellano.
- B) Tamaño. La página deberá estar configurada en tamaño carta (8.5 x 11 pulgadas).
- C) Márgenes. El texto deberá tener márgenes mínimos de dos centímetros en todos sus lados. D) Formato de fuente e Interlineado. El texto de todas las secciones de los memoriales, deben estar digitados en un mismo tipo de fuente o letra de tipo "Times New Roman", tamaño doce (12), con espacio entre caracteres normal e interlineado a uno y medio (1,5).
- E) Notas al pie de página o citas al final y títulos de las secciones. La citación de obras debe hacerse al pie de página o al final del texto y con numeración continua. Las notas deberán ser usadas únicamente para identificar la fuente o fuentes de una afirmación contenida en el texto principal. Las notas no podrán incluir argumentos, ejemplos, explicaciones u otros textos más allá de la identificación de la fuente o fuentes citadas. Las notas y los títulos de las secciones de los alegatos deben estar digitados en el mismo tipo y formato de fuente o letra que el texto principal, aunque podrán estar a espacio simple, pero deberán estar separados entre sí por un espacio.
- F) Citas textuales. Las citas textuales de más de cincuenta palabras podrán estar impresas a espacio simple, pero deberán estar sangradas en ambos lados por dos centímetros a partir del borde del texto principal.

6.6.4. Calificación de los Memoriales. Cada Memorial será calificado por un juez, que asignará un puntaje comprendido entre uno (1) y cien (100) puntos, y asignará un punto de ronda al equipo que haya obtenido la mayor calificación. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer el juez de acuerdo a su percepción general del manejo que realicen los participantes de los Contenidos de las diferentes partes de sus Memoriales de conformidad con lo requerido por éste Reglamento, considerando, entre otros de su decisión, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso
- Análisis apropiado y articulado de las disputas
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho,
- Lógica y razonamiento
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita
- Capacidad de convencimiento
- Tratamiento completo del tema.

Los puntajes asignados por los jueces carecerán de cualquier apelación.

6.7. Fase Oral. De los Debates. Los equipos expondrán sus argumentos en forma oral ante un Órgano de árbitros de carácter nacional y/o Internacional.

6.7.1 Dirección de los Debates. Los debates serán dirigidos por un panel de al menos tres (3) árbitros y máximo de cinco (5). En ningún caso los Debates podrán ser calificados por un solo árbitro o número par.

6.7.2. Del Secretario(a). La Organización nombrará un Secretario(a) que asistirá a los árbitros en la dirección del Debate. Señalará el tiempo transcurrido al orador de turno. Será el representante de la Organización en cada debate y será el responsable de la buena marcha del debate y de la compilación de las hojas de calificación y la comunicación de eventuales conflictos y apelaciones. El docente o docentes coordinadores de la prueba, podrán fungir como Secretario(a) de debate.

6.7.3. Procedimiento de los Debates. Los Debates se conducirán de la siguiente manera:
A) El debate será dirigido por uno de los árbitros, quien presidirá, y los árbitros estarán facultados para plantear las preguntas que consideren convenientes a los oradores, para lo cual podrán interrumpirlos en su exposición en cualquier momento del debate.
B) El debate dará inicio con la exposición del caso por parte del Secretario(a). Presentará a los oradores de la ronda por cada equipo, el derecho de réplica o dúplica, que

C) El árbitro que presida la sesión podrá otorgar tiempo adicional a uno de los equipos si este así lo solicitare o si lo considera pertinente para que el orador aclare o amplíe un argumento en específico o si desea realizarle alguna pregunta adicional, sea dicho arbitro u otro que se encuentre presente en la mesa de árbitros, siempre y cuando no exceda de los cinco minutos y sea otorgado a ambos equipos.

6.7.4. Calificación de los Debates. Los Debates serán calificados por tres árbitros , que asignarán, cada uno, un puntaje comprendido entre uno (1) y cien (100) puntos a cada orador, y asignará dos (2) puntos de ronda al equipo que haya obtenido la mayor calificación producto del promedio de la calificación de los oradores intervinientes, o un punto a cada equipo si las calificaciones obtenidas han sido iguales. La calificación del desempeño de un equipo, la deberá hacer el árbitro de acuerdo a su percepción general del manejo que realicen los participantes de los Contenidos de las diferentes partes de sus exposiciones de conformidad con lo requerido por éste Reglamento, considerando, entre otros de su decisión, los siguientes elementos:

- Conocimiento de los hechos y de los principios aplicables al caso
- Análisis apropiado y articulado de las disputas
- Manejo adecuado de las fuentes de Derecho,
- Habilidad para argumentar por analogía con la materia y principios del Derecho Internacional
- Claridad, continuidad y organización de la exposición escrita
- Capacidad de convencimiento
- Tratamiento completo del tema.

En casos excepcionales, la Organización, podrá autorizar que los Debates sean calificados por sólo un árbitro.

6.7.5 Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento. Las siguientes conductas o acciones están prohibidas durante la realización de los Debates:

A) Iniciar o mantener alguna comunicación virtual, diferente a la competencia, y/o el uso de teléfonos celulares, radio-localizadores o cualquier medio de comunicación hacia el exterior de la sala virtual durante los debates.

B) Cualquier tipo de comunicación entre los miembros del equipo que estén interviniendo como oradores durante el debate y sus consejeros en la mesa del equipo interviniente. Asimismo, se prohíbe todo tipo de comunicación entre los miembros del equipo y el público presente u otros miembros del equipo que estén presenciando el debate en el auditorio. Sólo se permitirá la comunicación por escrito entre los miembros del equipo que formen parte de la mesa de deliberación.

- C) Asistencia a las rondas orales de la etapa eliminatoria en las que su equipo no esté participando, por parte de cualquier miembro del equipo o cualquier persona relacionada o asociada con éste.
- D) En el caso de que exista intérprete proporcionado por el equipo, éste no podrá modificar de ninguna manera lo expuesto por los participantes.

6.7.6. Uso de equipos de grabación durante los debates. Se permitirá a los equipos el uso de cámaras de video, grabadoras de audio o cualquier otro medio de grabación durante los debates, así como la transmisión de los mismo por redes sociales en directo, siempre que los equipos lo soliciten a la Organización antes del inicio del debate y estos y los árbitros en el debate acepten dicha utilización. La grabación del debate no deberá interferir con su normal desarrollo.

3. SANCIONES. La Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico es la encargada de interponer las sanciones contenidas en éste capítulo. Los equipos asumen, en el acto de inscripción, la obligación de observar la debida formalidad y el respeto debido durante los debates, y demás actividades oficiales y no oficiales organizadas o promovidas por la Organización; tanto a los miembros de los demás equipos, como a los jueces, Coordinadores de prueba, docentes y demás personas relacionadas con la Competencia de arbitraje internacional o de Olimpijuris UA 2025.

Los equipos podrán presentar denuncias sobre hechos acontecidos en las rondas orales a través de los secretarios, por la vía oral ante éste y con la posterior presentación en un plazo máximo de 6 horas posteriores a la terminación de la ronda ante la Organización. Dicho documento deberá indicar los hechos con especificación de la hora y fecha de la ronda, así como del equipo al cual se enfrentaron en la ronda. Si el secretario de la ronda no recibiere la denuncia oral, la misma se rechazará sin más trámite. En cualquier momento de la competencia los equipos podrán presentar denuncias por escrito sobre hechos acontecidos fuera de las rondas orales, siempre y cuando sea dentro de las 6 horas siguientes al momento en que terminaron de ocurrir los hechos.

3.1 Procedimiento de conocimiento de denuncias. La Organización de oficio o a solicitud de uno de los equipos ante el Secretario en lo concerniente a las rondas orales y por la vía escrita directamente ante el Coordinador de prueba en el resto de casos, podrá iniciar un procedimiento de investigación de hechos violatorios al presente reglamento. Una vez recibida la denuncia, el coordinador de prueba deberá preparar un borrador de la resolución y en el plazo de 12 horas deberá presentarlo ante la Coordinación General de Olimpijuris de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Atlántico para que ésta la apruebe, le haga correcciones o la impruebe. Una vez aprobada en su totalidad, dicha resolución deberá ser notificada al denunciante o a los equipos involucrados en el plazo de 12 horas seguidas a

la presentación ante la coordinación general. Solamente en los casos en que el coordinador de prueba esté inmerso en los hechos que dieron base a la denuncia será la Coordinación General de Olimpijuri de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico la encargada de preparar el borrador y de resolver dicha denuncia contando con un plazo de 24 horas después de presentada la denuncia para resolver el caso. Dicha resolución no tendrá recurso alguno.

7.2. Identificación. El equipo cuyo integrante o integrantes se identifique en contravención con lo establecido en el artículo de sanciones del presente reglamento; será sancionado con 2 puntos de ronda si lo hiciere frente a los árbitros, dentro de una ronda oral o fuera de ella. La sanción recaerá sobre los puntos de ronda que los jueces asignen en la ronda en la cual se identifique el integrante o integrantes. Si la falta se cometiere fuera de la ronda oral se sancionará con 1 punto sobre la totalidad de los puntos de ronda asignados en la Etapa Eliminatoria. No tendrá sanción la identificación de los integrantes en actividades no competitivas. Se entenderá por actividades no competitivas los eventos sociales y actividades de esparcimiento que se realicen durante la competencia.

7.3. Conducta Debida. El equipo cuyo integrante o integrantes contravengan lo estipulado en el presente artículo, serán sancionados de la siguientes manera:

- Con 2 puntos de ronda sobre los puntos asignados por los árbitros en el caso que la falta sea leve y sea cometiere en una ronda específica.
- Con 2 puntos de ronda sobre la totalidad de los puntos asignados en la etapa eliminatoria si la falta se cometiere fuera de una ronda oral.
- con 4 puntos de ronda sobre la totalidad de los puntos asignados si la falta se produce más de una vez.
- con la descalificación de la competencia si las faltas fueren graves, si mediaren ofensas graves o violencia.
- si las faltas ocurrieren en las etapas posteriores a la etapa eliminatoria, el equipo que las cometiere perderá dicha ronda y consecuentemente no calificará a la siguiente.

7.4 Inauguración. Los equipos que no se presenten a la inauguración, que no aporten sus escritos, serán sancionados con dos puntos de ronda en cada una de las rondas que realicen en la etapa eliminatoria.

7.5 Confidencialidad del Memorial del Árbitro. Los equipos que realicen actos en contravención con el artículo 4.3 tendrán una sanción de 2 puntos de ronda sobre cada ronda que realicen en la etapa preliminar. Si la falta se conociere en las etapas posteriores el equipo perderá la ronda que tenga que realizar en la etapa en la que sea conocido dicho acto y consecuentemente no calificará a la siguiente etapa.

7.6 Falta de exposición oral del concepto jurídico. Los equipos que omitan la obligación de presentar oralmente sus argumentos, serán automáticamente eliminados del concurso.

7.7. Formalidades de los Memoriales. Los equipos que omitan las obligaciones de presentación y estructura de la memoria escrita, tendrán una sanción de diez puntos menos sobre las evaluaciones asignadas por los jueces de memoriales por cada una de las faltas a dicho artículo hasta perder un máximo de 40 puntos de calificación por cada nota asignada.

7.8 Obligaciones en la Ronda Oral. El equipo que contravenga lo estipulado en el artículo

6.7.5 sobre Prohibiciones durante la realización de los debates y penalizaciones por incumplimiento; será sancionado de la siguiente forma:

- a) el equipo que contravenga el inciso A de ese artículo perderá la ronda.
- b) el equipo que contravenga el inciso B será sancionado con un punto de ronda sobre el total de los puntos asignados por los jueces en la ronda en la que suceda el acto.
- c) el equipo que contravenga el inciso C será sancionado con la pérdida de la ronda si la sesión oral que se presencia es de un equipo con el cual será contrincante el que realice la falta y, con 3 puntos de ronda sobre todas las rondas de la etapa eliminatoria si el equipo no es un contrincante futuro.
- d) el equipo beneficiario de la contravención al inciso D de este artículo será sancionado con 3 puntos de ronda en la ronda que sea beneficiado.

7.9 Grabaciones. La grabación sin autorización o transmisión de las rondas orales será sancionado con 1 punto de ronda sobre la ronda en la que se realice la contravención. Si la utilización autorizada interfiere con el desarrollo de la ronda la sanción será el impedimento general de realizar grabación o transmisión en el resto de la competencia.

7.10 Disminución de Puntajes. Los puntos de ronda indicados en los artículos anteriores serán restados a los puntajes determinados en la forma y las modalidades que cada artículo designe, deberán ser aprobados por la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico y en la forma y bajo el procedimiento descrito en este capítulo.

4. De la Premiación. **Mención Olímpica Electrónica:** Certificado digital que reconozca el logro de ser el equipo ganador del primer y segundo lugar en la competencia. **Mejor Memoria escrita:** Un reconocimiento especial por la redacción y comunicación de su memoria escrita, la cual y de acuerdo a los lineamientos de la Revista Legem de la Facultad de Ciencias Jurídicas, podrá presentar un artículo para publicación, el cual deberá estar

acompañado en coautoría de un docente-tutor de su Institución. **Mejor Orador:** Un reconocimiento especial por la oratoria o habilidades de comunicación efectiva.

A discreción de la Organización a los competidores ganadores de primero, segundo, mejor memoria y mejor orador(a), podrá reconocerles premios en especie.

5. Vigencia y modificación. El presente Reglamento rige desde la fecha de su publicación para todo lo concerniente a la realización de la Competencia de arbitraje internacional. Este Reglamento pertenece a la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad de la Atlántico y no puede ser reproducido ni utilizado sin su consentimiento expreso por escrito.

6. Contacto.

Todas las comunicaciones con la Organización, incluyendo los pedidos de interpretación de las bases de convocatoria- reglas y reglamentos de pruebas, deben dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: olimpijuris@mail.uniatlantico.edu.co

Docentes Coordinadores de Prueba:

Prof. María Angelica Ferrer Herrera Prof. Jhon Nuñez

XII Olimpijuris 2025

Todos los derechos reservados Universidad del Atlántico Facultad de Ciencias Jurídicas.